

**ACTA COMITÉ EVALUADOR
INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION**

En la ciudad de Bogotá, a los cinco (5) días del mes de julio de 2013, siendo las 9:00 a.m. se reunieron las Señoras **CLAUDIA LUCIA SAENZ BLANCO**, Subdirectora de Producción de Instrumentos, **NOHORA MARIA ESPERANZA ROZO GUEVARA**, profesional de la Subdirección de Producción de Instrumentos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, profesional de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales y el Señor **CARLOS GERMAN PLAZAS BONILLA** Subdirector Financiero y contable, en sus calidades de miembros del Comité evaluador de acuerdo con la designación realizada por el ordenador del gasto mediante comunicaciones internas de fecha 18 y 21 de junio de 2013, dentro del proceso de convocatoria pública ICFES-CP-008-2013, cuyo Objeto es: *"Seleccionar la oferta más favorable para celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales para: I. Gestionar el proyecto de calificación y solución de discrepancias de las preguntas abiertas y ensayos que aplicará el ICFES en las pruebas: SABER PRO, SENA Y PRE SABER entre junio y diciembre 2013 II. Gestionar el proyecto de organización de material, digitación, codificación de la prueba internacional TERCE."*, para revisar las observaciones al informe preliminar, analizar su pertinencia, ajustar el informe preliminar si es del caso, o en su defecto dejarlo en firme dentro del proceso de selección

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum.
2. Observaciones al informe preliminar
3. Verificación definitiva de las condiciones relativas a la capacidad y calificación de las propuestas.
4. Orden de elegibilidad
5. Recomendaciones al Ordenador del gasto
6. Varios
7. Lectura y aprobación del acta

DESARROLLO DEL COMITE

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Se constató la presencia de los integrantes del Comité evaluador conformado mediante comunicaciones internas de fecha 18 y 21 de junio de 2013, constatando que existe quórum.

2. OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR

Dentro del término establecido para observar el informe preliminar de evaluación, se presentaron las siguientes observaciones:

2.1 OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER

OBSERVACIÓN

Dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones de la convocatoria pública ICFES CP-008-2013, presentamos las observaciones correspondientes al informe de evaluación preliminar de fecha 24 de junio de 2013, en los siguientes términos:

El pliego de condiciones establece en el capítulo **V** numeral **segundo**, las condiciones para la evaluación del aspecto técnico, otorgándole una asignación de hasta 50 puntos, repartidos de la siguiente manera:

"2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA (20 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje de 20 puntos al oferente que acredite experiencia adicional a la mínima requerida así:

-Un proyecto adicional al mínimo requerido por valor igual o superior a \$1.200.000.000: se le otorgará un puntaje de 10 puntos.

-Dos proyectos adicionales mínimo requerido cada uno por valor igual o superior al \$1.200.000.000: se le otorgará un puntaje de 20 puntos.

Para obtener este puntaje deberá anexar las certificaciones correspondientes y que contenga la misma información relacionada en el literal B, numeral 1.

NOTA: En caso de que las experiencias presentadas para optar por la puntuación no sean identificadas, es decir, no se especifique que son "Experiencia Adicional a la mínima requerida", el ICFES en primer lugar tomará las certificaciones que permitan habilitar al proponente de conformidad con lo establecido en el en el literal B, numeral 1 y posteriormente tomará las restantes como calificables siempre y cuando cumplan con lo establecido en el numeral mencionado. Lo anterior aplicará de igual manera en caso de que una o más de las certificaciones presentadas como requisito mínimo, no cumplan con los parámetros establecidos."

**ACTA COMITÉ EVALUADOR
INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION**

De la estipulación transcrita y aplicada al caso de la Red Alma Mater se precisa que en la propuesta presentada con fecha de recibo y radicación 18/06/2013 ICFES 2013R70440 se refleja la existencia de dos (2) actas de liquidación de dos (2) contratos distintos, documentos suficientes para establecer que la experiencia adicional deberá ser calificada con el puntaje máximo establecido en el pliego de condiciones, que aunque suficientes, en la foliatura entregada, presenta la siguiente característica:

A folios 40 a 43 **del tomo original**, se encuentran foliadas, a repetición, las actas de liquidación del contrato No. 2011-SS-15-0082, y en forma análoga, en el **tomo en copia** a folios 40 a 43, **se** encuentran a repetición, el acta de liquidación del contrato 2010-SS-15-005; coligiendo, sin dificultad alguna que se trata de la liquidación de dos (2) contratos distintos, suficiente para demostrar la experiencia adicional requerida en la convocatoria pública en materia, dado que ello constituye un error de forma y no cambia en modo alguno el aspecto a que hace referencia la experiencia adicional.

Así las cosas y estando dentro del término para la presentación de observaciones a la evaluación preliminar, comedidamente solicitamos al comité evaluador que los documentos identificados y descritos anteriormente sean sometidos a nueva revisión y en consecuencia, se les otorgue a ellos el puntaje establecido para la experiencia adicional, es decir, sean calificados como tal, puesto que con ello, no se completa, adiciona, modifica o mejora en modo alguno la propuesta sometida a calificación, lo que a decir del pliego de exigencias, constituye prohibición.

SOLICITUD ESPECIAL

Al Comité Evaluador, respetuosamente le solicitamos efectuar la revisión de los folios 40 a 43 del **tomo original** de modo que sean comparados con los folios 40 a 43 del **tomo en copia** entregados para la evaluación, y con ello establecer que se trata de la acreditación de dos contratos distintos, suficientes para ser calificados con el puntaje máximo establecido para la experiencia adicional a que tenemos derecho.

Anexo: copia digital evidencia existencia de dos actas en tomo original y copia.

- **Respuesta del Comité evaluador**

En los procesos de selección de contratistas, al evaluar las propuestas presentadas debe realizarse en armonía con los principios de la función administrativa (Transparencia y Económica), con las reglas de interpretación de la contratación y los principios generales del Derecho y en particular los del Derecho Administrativo.

Específicamente, debe armonizarse con el principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, el cual es congruente con el principio de eficacia consagrado por el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán

**ACTA COMITÉ EVALUADOR
INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION**

que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”

Lo expuesto se reitera en concepto del Consejo de Estado del 2010, así: “Las disposiciones transcritas tienen como propósito materializar un principio general de primacía de lo sustancial sobre lo formal, adoptando medidas de saneamiento del proceso de selección tendientes a que los meros defectos formales, que no afecten sustancialmente la oferta, referidos a la documentación o instrumentalización de la misma, priven a la administración de considerar una oferta por causa de tales falencias”.

Lo anterior se concreta en el postulado para la administración pública en cuanto a que las formalidades no deben impedir el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.

En este orden de ideas, se concluye:

- El ICFES solicita en el pliego de condiciones del proceso de la referencia, allegar “copia” de la propuesta, en la “forma” que se indica; es decir, este aspecto obedece a una formalidad de presentación de la oferta.
- El proponente Alma Mater allegó las certificaciones exigidas en el pliego de condiciones; así:
 - Carpeta Original a Folios 40 y 41 Certificación de liquidación de Contrato 2011-SS15-0082 y a Folios 42 y 43 la misma certificación
 - Carpeta Copia a Folios 40 y 41 Certificación de liquidación 2010-SS15-005 y a Folios 42 y 43 la misma certificación
- El Comité evaluador en el informe preliminar otorga puntaje al proponente Alma Mater, bajo la premisa de la presentación de “una” sola certificación allegada en la carpeta de copia a folios 41 y 42, es decir, la certificación de liquidación del Contrato 2010-SS15-005, constancia que se repite en los siguientes folios 42 y 43, de la misma carpeta

- Sin embargo, el proponente allega a Folios 40 y 41 otra certificación que se encuentra en la otra carpeta, correspondiente al contrato 2010-SS15-0082, constancia que a su vez se repite en los siguientes folios 42 y 43 de la misma carpeta.
- En este sentido, la realidad del caso es que el proponente si allegó las certificaciones exigidas en el pliego de condiciones, y que si bien se encuentran “archivadas” en carpeta distinta; no debe ser obstáculo para que la entidad la tenga en cuenta, analice y otorgue el puntaje que corresponde conforme el pliego de condiciones, pues este aspecto, referido a la forma de archivar, se considera formal y no sustancial, y no puede desconocerse que si existe y se allegaron las certificaciones exigidas al presente proceso de selección.
- Aunado lo anterior, tampoco se trata de una adición o modificación de la propuesta, pues el proponente hace la presentación de su oferta y la copia de la misma con las certificaciones en mención, al momento del cierre del proceso de selección y no las allega con posterioridad al mismo.

Por lo expuesto se acepta la observación y se modifica la calificación otorgada a RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER, en el ítem Experiencia Adicional

2.2 OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CORPORACION MIXTA PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA EDUCACION – CORPOEDUCACION

OBSERVACIÓN

Atendiendo a la publicación realizada en el portal del ICFES-CP-008-2013, de las observaciones presentadas por el proponente RED ALMA MATER, a continuación nos permitimos hacer algunas observaciones frente al documento: 1. De acuerdo al pliego de condiciones definitivo, el ICFES establece en el literal F. FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO que “Una vez presentada la oferta, no se aceptará realizar variación alguna en sus términos, lo cual no obsta para que el ICFES pueda solicitar las aclaraciones y documentos que considere necesarias.”. En relación a esta condición al analizar la observación enviada por la firma RED ALMA MATER, se supone que el proponente efectuó un error en la organización de su propuesta Original, que de acuerdo a la condición establecida no puede variar con lo cual se debe mantener la calificación otorgada a este factor teniendo en cuenta además que de acuerdo al manual y a la ley de contratación, para la presentación de las propuestas en caso de llegarse a presentar alguna discrepancia entre el contenido de las copias y el original, prevalece este último, sin que esto sea subsanable.

3.2 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el literal **C. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**, del Numeral **IV VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA**, solo se considerarán para la evaluación, las propuestas que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones habilitantes de capacidad jurídica, requisitos técnicos mínimos y de capacidad financiera, y que hayan presentado la totalidad de la documentación exigida.

Así las cosas el resultado de calificación definitiva es el siguiente:

| CRITERIOS DE SELECCIÓN | CORPORACION MIXTA PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA EDUCACION - CORPOEDUCACION | RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER |
|--|---|---|
| | PUNTAJE | PUNTAJE |
| EXPERIENCIA ADICIONAL | 20 | 20 |
| PERFIL ADICIONAL DEL COORDINADOR TECNICO | 20 | 20 |
| ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA | 10 | 10 |
| VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA | 39,84 | 40 |
| TOTAL DE PUNTOS | 89,84 | 90 |

4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Conforme lo expuesto el orden de elegibilidad para el presente proceso de selección por Convocatoria Pública ICFES-CP-008-2013, es el siguiente:

- **PRIMER LUGAR** en el orden de elegibilidad el proponente **RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER**, con **90 puntos**
- **SEGUNDO LUGAR** en el orden de elegibilidad el proponente **CORPORACION MIXTA PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA EDUCACION – CORPOEDUCACION**, con **89,84 puntos**

5. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

Del análisis, verificación y comparación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección de la referencia, el Comité Evaluador, recomienda al ordenador del gasto dentro del proceso convocatoria pública: ICFES-CP-008-2013 **ADJUDICAR** el proceso de selección en mención a

**ACTA COMITÉ EVALUADOR
INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION**

la **RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER**, por ser la propuesta que satisfacen las necesidades con el mejor resultado en términos de costo-beneficio.

6. VARIOS

Todas las actuaciones efectuadas durante el proceso de selección convocatoria pública ICFES-CP-008-2013, han cumplido con todos los principios de la función administrativa y que rigen la contratación del ICFES, contenidos en el artículo 3 del manual de contratación (resolución 014 de 2011), especialmente los de transparencia y publicidad, debido a que se han publicado todas las actuaciones en la página web del Instituto, garantizando la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades entre todos los proponentes.

7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Una vez leída la presente acta se aprueba por los miembros del comité y se firma por los que asistieron a la misma siendo las 9:30 a.m. La presente acta se publicará en la página web del ICFES www.icfes.gov.co.

Hacen parte integral de la presente acta, el informe de calificación ajustado, debido a que los demás anexados al informe preliminar no sufrieron cambios.

Para mayor constancia se firma en Bogotá, el 5 de julio de 2013.

Por el Comité Evaluador:



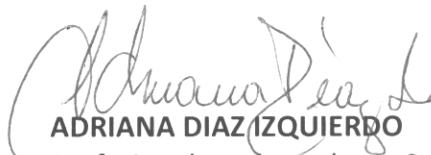
CLAUDIA LUCIA SAENZ BLANCO
Subdirectora de Producción de instrumentos



NOHORA MARIA ESPERANZA ROZO GUEVARA
Profesional de la Subdirección de Producción de instrumentos



CARLOS GERMAN PLAZAS BONILLA
Subdirector Financiero y contable



ADRIANA DIAZ IZQUIERDO
Profesional de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

CALIFICACION PROCESO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA - CP 008 - 2013

Objeto: "Seleccionar la oferta más favorable para celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales para: Gestionar el proyecto de calificación y solución de discrepancias de las preguntas abiertas y ensayos que aplicará el ICFES en las pruebas: SABER PRO, SENA Y PRE SABER entre junio y diciembre 2013, y Gestionar el proyecto de organización de material, digitación, codificación de la prueba internacional TERCE"

CRITERIOS DE SELECCIÓN

| CRITERIO | PROPONENTES | | | | |
|----------------|---|--|---|---|----|
| | CORPORACION MIXTA PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA EDUCACION - CORPOEDUCACION | | RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER | | |
| | OBSERVACIONES | PUNTAJE | OBSERVACIONES | PUNTAJE | |
| TÉCNICO | VI.C.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL: Se otorgará un puntaje de 20 puntos al oferente que acredite experiencia adicional a la mínima requerida así: -Un proyecto adicional al mínimo requerido por valor igual o superior a \$1.200.000.000: se le otorgará un puntaje de 10 puntos. -Dos proyectos adicionales mínimo requerido cada uno por valor igual o superior al \$1.200.000.000: se le otorgará un puntaje de 20 puntos. | EN FOLIO 16 ANEXA CERTIFICACIÓN DEL ICFES POR VALOR DE \$1.714.823.506. EN FOLIOS 17 AL 21 ANEXA CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA POR VALOR DE \$2.598.951.807. | 20 | SE RECTIFICA EL INFORME PRELIMINAR Y SE OTORGA LOS 20 PUNTOS TODA VEZ QUE CUMPLE LOS REQUISITOS CON LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES: CARPETA ORIGINAL: FOLIOS 40 AL 41 ANEXA ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 2011- SS-15-0082 DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, POR VALOR DE \$9.724.000.000. COPIA: FOLIOS 40 AL 41 ANEXA ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 2010-SS-15-005 POR 10.900.000.000 CON HUMBERTO DIEZ VILLA SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA. | 20 |
| | VI.C.2.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL COORDINADOR TÉCNICO: Se otorgará un puntaje de hasta 20 puntos al oferente cuyo coordinador técnico acredite experiencia por encima de la mínima (es decir por encima de los 5 años requeridos en el literal B) numeral 2 del capítulo III) requerida en liderar proyectos relacionados con investigación, docencia, política pública, o temas relacionados: - Más de 5 y hasta 8 años se le otorgará un puntaje de 10 puntos - Más de 8 y hasta 10 años se le otorgará un puntaje de 15 puntos - Más de 10 años se le otorgará un puntaje de 20 puntos. | FOLIO 31 MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE CORPORACIÓN VIVA LA CIUDADANÍA SE CERTIFICAN 11 AÑOS, 11 MESES DE EXPERIENCIA. EN FOLIO 32 CERTIFICA 4 AÑOS MÁS EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN REGIONAL DEL TOLIMA. CON EL GRUPO INTERCULTURAL ALMASIGA COLOMBIA PRESENTA CERTIFICACIÓN POR 8 MESES EN FOLIO 33. EN FOLIO 34 Y 35 PRESENTA CERTIFICACIÓN CON TRADUCCIÓN OFICIAL POR NUEVE MESES CON EL INSTITUTO PAULO FREIRE. ACREDITA MÁS DE 10 AÑOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA. | 20 | A FOLIO 53 A 67 MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA SE CERTIFICA EXPERIENCIA DESDE 1991 HASTA 11 DE MAYO DE 2012. ACREDITA MÁS DE 10 AÑOS ADICIONALES A LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA. | 20 |
| | VI.C.2.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA. Dando aplicabilidad al artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se otorgará al proponente 10 puntos, discriminados así: El ICFES otorgará al proponente que ofrezca y certifique que el personal de su empresa es cien por ciento (100%) nacional, 10 puntos. | MEDIANTE EL FOLIO 37 ANEXO SE ACREDITA QUE EL PERSONAL PROPUESTO ES 100% NACIONAL | 10 | MEDIANTE EL FOLIO 84 ANEXO SE ACREDITA QUE EL PERSONAL PROPUESTO ES 100% NACIONAL | 10 |

| CALIFICACION PROCESO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA - CP 008 - 2013 | | | | | |
|---|---|---|--------------------|--|-----------|
| Objeto: "Seleccionar la oferta más favorable para celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales para: Gestionar el proyecto de calificación y solución de discrepancias de las preguntas abiertas y ensayos que aplicará el ICFES en las pruebas: SABER PRO, SENA Y PRE SABER entre junio y diciembre 2013, y Gestionar el proyecto de organización de material, digitación, codificación de la prueba internacional TERCE" | | | | | |
| CRITERIOS DE SELECCIÓN | | | | | |
| CRITERIO | | PROponentes | | | |
| | | CORPORACION MIXTA PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA EDUCACION - CORPOEDUCACION | | RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER | |
| | | OBSERVACIONES | PUNTAJE | OBSERVACIONES | PUNTAJE |
| ECONOMICO | IV.B. OFERTA ECONOMICA: La evaluación económica se realizará sobre el valor consignado en la casilla de AIU relacionado en el FORMATO 3 – FORMATO DE OFERTA ECONOMICA. Una vez se haya realizado la revisión y corrección aritmética a que hubiere lugar. Es de anotar que la revisión y corrección aritmética se realizara sobre la multiplicación que se haga del porcentaje ofrecido por el AIU, y la sumatoria del resto de valores. Obtendrá el máximo puntaje de 40 puntos, la oferta con el valor más bajo y las demás serán calificadas de forma proporcional | EN FOLIO 48 ESTA LA OFERTA ECONOMICA SE OBSERVA QUE EL PORCENTAJE DEL AIU ES DEL 5,2%. Y COMO NO ES EL MENOR PORCENTAJE SE OTORGAN LOS PUNTOS DE MANERA PROPORCIONAL. | 39,84030418 | EN FOLIO 69 ESTA LA OFERTA ECONOMICA, SE OBSERVA QUE EL PORCENTAJE DEL AIU ES DEL 4,78% SE LE OTORGA EL MÁXIMO PUNTAJE POR SER LA OFERTA POR EL VALOR MÁS BAJO | 40 |
| PUNTAJE | | | 89,84030418 | | 90 |
| ORDEN DE ELEGIBILIDAD | | | | | |
| El orden de elegibilidad, ordenado de mayor a menor puntaje sería: primero RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER y en segundo lugar CORPORACION MIXTA PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA EDUCACION - CORPOEDUCACION. La oferta que ocupa el primer orden de elegibilidad se considera como la más favorable y en consecuencia se recomienda que se adjudique a este proponente. | | | | | |

Bogotá D.C. Julio 03 de 2013



CLAUDIA SAENZ BLANCO
Subdirectora de Producción de Instrumentos



NOHORA ESPERANZA ROZA GUEVARA
Profesional Universitario 01